



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 7 de mayo de 1985

NUM. 15

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Foral de Patrimonio de Navarra. (Pág. 2.)
- Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Foral de creación, organización y control parlamentario del Ente Público Radio Televisión Navarra. (Pág. 8.)

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Proposiciones no de Ley:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra para que remita a la aprobación del Parlamento un Proyecto de Ley Foral por el que se derogue el inciso relativo a subvención a las Centrales Sindicales de la Ley Foral 9/83, sobre Presupuestos Generales de Navarra para 1985, formulada por los Parlamentarios No Adscritos D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda. (Pág. 19.)
- Moción por la que se insta a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que requiera al Gobierno de la Nación a fin de que se lleven a cabo las actuaciones precisas para transferir a Navarra los montes de titularidad del Estado radicantes en ella, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. (Pág. 20.)
- Moción sobre la necesidad del estudio y puesta en práctica de una política de ordenación del cultivo del espárrago, formu-

lada por el Grupo Parlamentario Moderado. (Pág. 21.)

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre diversos extremos relativos al Hospital de Estella, formulada por los Parlamentarios No Adscritos D. Fermín Ciáurriz Gómez y D. Iñaki Cabasés Hita. (Pág. 24.)
- Pregunta acerca del cese o dimisión del Director General de Sanidad, Sr. Marqués Mayo, formulada por los Parlamentarios No Adscritos D. Calixto Ayesa Dianda y D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura. (Página 25.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de tres plazas de Técnicos de Auditoría que prestarán sus servicios en la Cámara de Comptos de Navarra. Relación definitiva de admitidos y excluidos. (Pág. 26.)

SERIE I:

Actividad Parlamentaria:

- Reuniones celebradas en el mes de abril de 1985. (Pág. 28.)
- Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara durante el mes de abril de 1985. (Página 29.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral del Patrimonio de Navarra

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Provisional del Parlamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Foral del Patrimonio de Navarra.

Pamplona, 2 de mayo de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Enmiendas
presentadas al Proyecto
de Ley Foral del Patrimonio
de Navarra**

ENMIENDA AL ARTICULO 2

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 2.º.

El párrafo 1 de este artículo debe quedar redactado de la siguiente forma:

«Los bienes y derechos del Patrimonio de Navarra se registrarán por esta Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias; por las restantes normas del Derecho Administrativo Foral de Navarra y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado Foral con la prelación de fuentes de Derecho establecida en la Ley 2 de la Compilación de Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de Navarra.»

ENMIENDA AL ARTICULO 4

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Enmienda al artículo 4.º.

Nueva redacción del siguiente tenor literal:

«El ejercicio de las facultades dominicales sobre el Patrimonio de Navarra corresponde al Gobierno quien lo realizará, siempre que en esta Ley Foral no se disponga expresamente otra cosa, por el Departamento de Economía y Hacienda, a través de los órganos que en cada caso resulten competentes.»

Motivación:

De no corregirse en este sentido se produce una contradicción con el artículo 5.º.

ENMIENDA AL ARTICULO 5

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 5.º.

Se propone la adición de un nuevo párrafo, el 2, con el siguiente texto:

«La representación judicial en defensa del Patrimonio de Navarra se atribuye al Departamento de Presidencia del Gobierno de Navarra cuya actuación se llevará a cabo, en su caso, previo acuerdo del mismo, a propuesta del Departamento de Economía y Hacienda. La designación de Procuradores y Letrados corresponderá al Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra.»

ENMIENDAS AL ARTICULO 6

ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Enmienda al artículo 6.º, letra e), del número 2.

Suprimir la expresión: «en caso de bienes muebles».

Motivación:

Circunscribir la ocupación a bienes muebles resulta restrictivo.

ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 6.º.

Se propone la adición en el número 2, a continuación del apartado d) de un nuevo epígrafe, con el siguiente texto:

«e) Por prescripción extraordinaria, a tenor de lo dispuesto en la Ley 357 del Fuero Nuevo de Navarra.»

ENMIENDA NUM. 6

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 6.º.

Se propone la adición de un nuevo número, el 3, con el siguiente texto:

«Asimismo, pertenecerán a la Comunidad Foral de Navarra, como bienes patrimoniales, los inmuebles que estuvieren vacantes y sin dueño conocido, al igual que los inmuebles detentados o poseídos sin título por particulares o entidades, pudiendo reivindicarlos con arreglo a las Leyes.»

ENMIENDA AL ARTICULO 8

ENMIENDA NUM. 7

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Enmienda al artículo 8.º.

Añadir un nuevo párrafo del siguiente tenor literal:

«Si la adquisición de bienes supera los 400 millones de pesetas, el acuerdo será tomado por el Parlamento.»

Motivación:

Parece prudente poner algún límite a la capacidad de decisión del Ejecutivo.

ENMIENDA AL ARTICULO 9

ENMIENDA NUM. 8

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 9.º.

Debe quedar redactado de la siguiente forma:

«La adquisición de bienes inmuebles se efectuará mediante concurso público o contratación directa.»

La contratación directa sólo podrá efectuarse previo acuerdo del Gobierno de Navarra, a propuesta del respectivo órgano contratante, previo informe del Departamento de Economía y Hacienda sobre la oportunidad de utilizar esta forma de contratación en función, entre otras razones, de las necesidades a satisfacer, de la urgencia de la adquisición o de la situación del mercado inmobiliario.»

ENMIENDA AL ARTICULO 11

ENMIENDA NUM. 9

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 11.

Se propone la siguiente redacción del número 2 de dicho artículo:

«2. El Gobierno de Navarra, a propuesta del Departamento de Economía y Hacienda, podrá acordar la aportación a las mencionadas sociedades de bienes de dominio privado. Cuando el valor de la aportación exceda de cincuenta millones de pesetas será precisa la autorización del Parlamento de Navarra, mediante Ley Foral.»

ENMIENDA AL ARTICULO 14**ENMIENDA NUM. 10**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 14.

Debe redactarse así:

«La adquisición por usucapión, accesión y prescripción extraordinaria en favor de la Comunidad Foral, se ajustará a las normas del Derecho Civil Foral de Navarra.»

ENMIENDA AL ARTICULO 17**ENMIENDA NUM. 11**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 17.

Se propone la adición de un nuevo párrafo al número 2 del artículo con el siguiente texto:

«Ello no obstante, si la Comunidad Foral procediera a la enajenación del bien y obtuviera un valor superior al importe de la cantidad adeudada, se abonará al deudor la diferencia, previa deducción de los gastos legítimos.»

ENMIENDA DE ADICION**ENMIENDA NUM. 12**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Incluir un nuevo artículo, a continuación del 18, con el siguiente texto:

«Artículo 18 bis. La adquisición de propiedades incorpóreas se llevará a cabo por acuerdo del Gobierno de Navarra a propuesta del Departamento de Economía y Hacienda.»

Motivación:

Rellenar esta laguna legal, ya que el art. 23 regula la enajenación.

ENMIENDAS AL ARTICULO 19**ENMIENDA NUM. 13**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 19.

Se propone la siguiente redacción del número 2:

«El acuerdo de enajenación será adoptado:

a) Por el Gobierno de Navarra, cuando el valor del inmueble, según tasación pericial, no exceda de cien millones de pesetas.

b) Por el Parlamento de Navarra, si sobrepasa esta cantidad.»

ENMIENDA NUM. 14

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Enmienda al artículo 19, apartados b) y c) del número 2.

Sustituir la cifra de «doscientos millones», por la de «cien millones».

Motivación:

Acomodar las cuantías a los módulos de la Ley del Estado.

ENMIENDA NUM. 15

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 19.

Se propone la adición de un nuevo número, el 3:

«Antes de la enajenación se procederá a determinar la situación física y jurídica del inmueble practicándose su deslinde, si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad, si no lo estuviera.»

ENMIENDA NUM. 16

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Enmienda al artículo 19, núm. 3, letra b).

Supresión de ese apartado.

Motivación:

Si la subasta queda desierta, debe abrirse un nuevo expediente.

ENMIENDA NUM. 17

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 19.

Se propone la supresión del párrafo c) del número 3.

ENMIENDAS AL ARTICULO 20**ENMIENDA NUM. 18**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 20.

Se propone la supresión del número 2 de este artículo.

ENMIENDA NUM. 19

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 20.

Se propone reducir a «cincuenta millones» la cifra de «cien millones» a que se refiere el número 3 de este artículo.

ENMIENDA NUM. 20

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Enmienda al artículo 20, núm. 3.

Adición de un párrafo nuevo con el siguiente texto:

«Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44, núm. 9, de la L.O.R.A.F.N.A.»

Motivación:

Conviene recoger la referencia al texto de ese precepto básico.

ENMIENDAS AL ARTICULO 21**ENMIENDA NUM. 21**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Enmienda al artículo 21, núms. 1 y 2. Nueva redacción:

«1. La enajenación de títulos representativos de capital de sociedades, cuota o partes alícuotas de empresas, corresponde al Gobierno de Navarra, a propuesta del Departamento de Economía y Hacienda, siempre que el valor contable o de cotización de los títulos a enajenar supere la cifra de 25 millones, y, al Departamento de Economía y Hacienda si es inferior a tal cifra.

Cuando el precio supere la cifra de 100 millones de pesetas, o la enajenación suponga para la Comunidad Foral la pérdida de la condición de socio mayoritario, deberá ser autorizada por el Parlamento.»

Motivación:

Se acentúan las garantías de fiscalización del Ejecutivo por el Parlamento.

ENMIENDA NUM. 22

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 21.

Debe suprimirse el párrafo siguiente:

«...y también en los casos en que el valor contable o de utilización de los títulos a enajenar supere la cifra de veinticinco millones de pesetas.»

ENMIENDA NUM. 23

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 21.

Se propone una nueva redacción del número 3 con el siguiente texto:

«El procedimiento de enajenación será el de subasta pública, a menos que el Gobierno de Navarra acuerde otra forma de enajenación, previo informe justificativo de su interés público, a propuesta del Departamento de Economía y Hacienda.»

ENMIENDA NUM. 24

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Enmienda al artículo 21, núm. 3. Adición de un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«No obstante si los títulos se cotizan en Bolsa, su enajenación se hará, de ordinario, remitiéndolos en una o varias remesas a la Junta Sindical correspondiente, junto con la oportuna orden de venta.»

Motivación:

El procedimiento que apuntamos parece más práctico y mantiene las garantías de la subasta.

ENMIENDAS AL ARTICULO 25**ENMIENDA NUM. 25**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 25.

Sustituir la palabra «especialmente» por la de «necesariamente».

ENMIENDA NUM. 26

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 25.

Adicionar un nuevo número, a continuación del 2.

«La cesión de la propiedad a título gratuito deberá formalizarse en escritura pública y habrá de inscribirse en el Registro de la Propiedad, conforme a lo que previene la Ley 481 del Fuero Nuevo.»

ENMIENDA AL ARTICULO 26**ENMIENDA NUM. 27**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 26.

Se propone suprimir el número 1 desde donde dice:

...«Cuando el valor de los bienes exceda de veinticinco millones y, en los demás casos, por el citado Departamento.»

ENMIENDA DE ADICION**ENMIENDA NUM. 28**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Adición de un nuevo artículo a continuación del 29, con el siguiente texto:

«Artículo 29 bis. Las cesiones gratuitas de inmuebles del Patrimonio de Navarra se harán constar en el Registro por medio de inscripción a favor del cesionario, haciéndose constar en la inscripción que el incumplimiento de los fines para los que se cedieron determinará su recuperación por el Gobierno de Navarra.»

Motivación:

Conviene rellenar esta laguna para mayor garantía.

ENMIENDAS AL ARTICULO 31**ENMIENDA NUM. 29**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Enmienda al artículo 31, núm. 4. Adición, (previa supresión del punto y aparte), de la expresión:

«Con intervención de los interesados.»

Motivación:

Parece conveniente incluir esta garantía.

ENMIENDA NUM. 30

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Enmienda al artículo 31. Adición de un apartado nuevo con el siguiente texto:

«5. Si la finca a que se refiere el deslinde se hallare inscrita en el Registro de la Propiedad, se inscribirá también el deslinde administrativo debidamente aprobado.

En caso contrario se procederá a la inscripción previa del título adquisitivo de la misma, o a falta de este, de la certificación librada conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, inscribiéndose a continuación el deslinde.»

Motivación:

Conviene enriquecer el texto con esta concreción.

ENMIENDA AL ARTICULO 33

ENMIENDA NUM. 31

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO MODERADO

Enmienda al artículo 33. Adición de un nuevo apartado con el siguiente texto:

«3. El ejercicio de la acción investigadora podrá acordarse de oficio o por denuncia de los particulares.

El procedimiento, anticipos, garantías y posibles premios a los denunciantes, se fijarán en las normas de desarrollo de esta Ley.»

Motivación:

Existe en la Ley, esta laguna que parece conveniente cubrir.

ENMIENDA AL ARTICULO 36

ENMIENDA NUM. 32

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO MODERADO

Enmienda al artículo 36, núm. 1.

Adición, (previa supresión del punto y aparte), de la frase: «y previo informe de la Cámara de Comptos.»

Motivación:

No vemos ninguna razón de peso para eliminar este trámite.

ENMIENDA AL ARTICULO 45

ENMIENDA NUM. 33

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 45.

Se propone que el párrafo a) del número 1 quede redactado así:

«a) Por resolución expresa del Departamento de Economía y Hacienda, afectando el bien o derecho al uso general o al servicio público. Dicha resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.»

ENMIENDA AL ARTICULO 47

ENMIENDA NUM. 34

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 47.

El párrafo primero debe quedar redactado así:

«La desafectación de los bienes que no sean precisos al uso general o a los servicios públicos es competencia del Departamento de Economía y Hacienda, mediante resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra para que surta efectos jurídicos.»

ENMIENDA AL ARTICULO 53

ENMIENDA NUM. 35

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

Enmienda de adición al artículo 53 de un nuevo punto número 4 con el siguiente texto:

«En el caso de que los solicitantes fueran más de uno, se observarán siempre las reglas de publicidad y concurrencia.»

Motivación:

Se completa el artículo.

ENMIENDA AL ARTICULO 58

ENMIENDA NUM. 36

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 58.

Se propone la supresión de los apartados a) y b) del número 2.

**ENMIENDAS A LAS
DISPOSICIONES ADICIONALES**

ENMIENDA NUM. 37

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Se propone la siguiente adición:

Nueva Disposición Adicional:

«El ejercicio por el Gobierno de Navarra de las facultades atribuidas en esta Ley Foral se ajustará a las previsiones presupuestarias y a las normas reguladoras de la gestión del gasto público de la Comunidad Foral, vigentes en cada momento.»

ENMIENDA NUM. 38

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional:

«Anualmente, el Gobierno actualizará, mediante Decreto Foral, de acuerdo con el índice de inflación o deflación que corresponda, las cantidades establecidas en la presente Ley Foral para determinar las atribuciones del Departamento de Economía y Hacienda, del Gobierno y del Parlamento de Navarra en relación al ejercicio de las competencias que en la misma se les atribuye respectivamente.»

**ENMIENDAS A LA
EXPOSICION DE MOTIVOS**

ENMIENDA NUM. 39

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

A la Exposición de motivos:

Se propone incluir al término del primer párrafo el siguiente inciso:

...«expresamente amparados y respetados por la disposición adicional primera, párrafo primero, de la Constitución.»

ENMIENDA NUM. 40

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

A la Exposición de motivos:

Se propone una nueva redacción del párrafo segundo con el siguiente texto:

«Esta Ley Foral responde a dicho mandato institucional y establece los principios generales de la gestión patrimonial de la Comunidad Foral, regida hasta ahora por disposiciones de la antigua Diputación Foral, a tenor de las facultades reconocidas en el artículo 10 de la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841.»

Proyecto de Ley Foral de creación, Organización y control parlamentario del ente público Radio Televisión Navarra

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Provisional del Parlamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Foral de crea-

ción, organización y control parlamentario del ente público Radio-Televisión Navarra.

Pamplona, 2 de mayo de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Enmiendas
presentadas al Proyecto de Ley Foral
de creación, organización y control
parlamentario del ente público
Radio Televisión Navarra**

ENMIENDA AL ARTICULO 1

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 1, de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

Se crea el Ente Público «Radio Televisión Navarra» para la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión que corresponden a la Comunidad Foral de Navarra.

Motivación:

La frase «en la Comunidad Foral», del Proyecto, daría a entender que el Ente Público pretende gestionar todos los servicios públicos de RTV que hay en Navarra, pero parece que de lo que se trata es de gestionar los que le competen. De ahí la corrección terminológica que se propone.

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 2.2, de modificación. Trata de sustituir la expresión «la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión en la Comunidad Foral...», por la siguiente alternativa: «...servicios públicos de radiodifusión y televisión correspondiente a la Comunidad Foral...».

Motivación:

La expresión «en la Comunidad» refiriéndose a los servicios públicos de RTV puede entenderse extensiva a servicios públicos que no pueden ser objeto de esta Ley.

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 4.1 de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

1. El Consejo de Administración estará integrado por nueve miembros elegidos para cada legislatura por el Pleno del Parlamento de Navarra, en candidatura única formada con los propuestos de los Grupos Parlamentarios entre personas de relevantes méritos profesionales mediante mayoría de dos tercios de la Cámara.

Motivación:

La necesidad de que la mayoría sea cualificada viene de alguna forma predeterminada por el criterio segundo en los arts. 2.3 y 7.1 de la Ley 4/1980, de 10 de enero, que se cita como ley marco en la propia exposición de motivos del Proyecto. La redacción que se propone garantiza que la composición del Consejo sea un reflejo de las mayorías de la propia Cámara. A tal fin, parece inevitable que la elección se haga en candidatura única consensuada previamente.

ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Sustitución del apartado 1, del Artículo 4.

Se propone el siguiente texto:

1. El Consejo de Administración estará integrado por nueve miembros elegidos para cada Legislatura por el Pleno del Parlamento de Navarra, mediante mayoría de dos tercios de la Cámara, entre personas de relevantes méritos profesionales.

Motivación:

Se trata de establecer un mecanismo mediante el cual la formación del Consejo de Administración sea el resultado de un buscado consenso entre la mayoría de las fuerzas parlamentarias.

ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 4.º:

Se propone la siguiente redacción para los números 1 y 2:

«1. El Consejo de Administración estará integrado por nueve miembros elegidos para cada legislatura por el Pleno del Parlamento de Navarra, mediante votación de mayoría absoluta, a propuesta de los grupos parlamentarios.

2. Las vacantes que se produzcan durante la legislatura correspondiente serán cubiertas por la Cámara, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, a propuesta del Grupo Parlamentario que en su día hubiera presentado la candidatura del miembro vacante.»

ENMIENDA NUM. 6

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 4.3 párrafo segundo, de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

La incompatibilidad será declarada por el Pleno del Parlamento de Navarra a propuesta de la Comisión Parlamentaria a que hace referencia el artículo 21 de esta Ley Foral.

Motivación:

La competencia para declarar la incompatibilidad debe corresponder al órgano que eligió, que es el Pleno de la Cámara, aunque parece razonable el derecho de propuesta por parte de la Comisión encargada del control parlamentario. La cita del artículo 22 que hace el Proyecto está equivocada, siendo más correcta la del art. 21.

ENMIENDA NUM. 7

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Modificación del último párrafo del número tercero, del artículo 4.

Se propone:

Que donde dice «artículo 22», diga «artículo 21».

Motivación:

Es en el artículo 21 donde se establece la constitución de la Comisión Parlamentaria.

ENMIENDA NUM. 8

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 4.4 de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

4. La Presidencia del Consejo de Administración será puramente funcional y se ejercerá de forma rotativa y por períodos trimestrales entre todos sus miembros, con exclusión del Director General. El orden de rotación en el cargo se determinará por orden de mayor a menor edad.

Motivación:

Aunque la Presidencia sea funcional es más razonable que los relevos no se hagan cada mes. Parece más lógico darle una continuidad por lo menos de tres meses. La enmienda trata de determinar el orden de rotación con un texto más claro que el del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 9

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Adición de un nuevo número, en el artículo 4, con el siguiente texto:

6. Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de miembros presentes, salvo en los supuestos en los que la presente Ley Foral exija mayoría cualificada.

Motivación:

Se pretende que las decisiones que versen sobre materias de evidente importancia sean adoptadas de modo que impida la ocasional preponderancia de cualquiera de las fuerzas políticas.

ENMIENDAS AL ARTICULO 5**ENMIENDA NUM. 10**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Sustitución del artículo 5, por el siguiente texto:

1. Corresponden al Consejo de Administración las atribuciones siguientes:

a) Velar por el cumplimiento, en materia de programación, de lo dispuesto en esta Ley Foral.

b) Emitir su parecer sobre el nombramiento del Director General, que para ser afirmativo deberá formularse por acuerdo de dos tercios de sus miembros. Si no se alcanzara la mayoría indicada, se entenderá que el Consejo de Administración se abstiene de emitir su parecer sobre el nombramiento de Director General, dándose por cumplido el trámite.

c) Recibir notificación previa del nombramiento y cese de los Directores de Radio-Televisión Navarra y de sus Sociedades.

d) Aprobar, a propuesta del Director General, el plan de actividades de Radio-Televisión Navarra, fijando los principios básicos y las líneas generales de la programación, así como el plan de actuación de sus Sociedades.

e) Aprobar la Memoria anual relativa al desarrollo de las actividades de Radio-Televisión Navarra, así como de sus Sociedades.

f) Aprobar, con carácter definitivo, las plantillas de Radio-Televisión Navarra y sus modificaciones, así como las de sus Sociedades.

g) Aprobar el régimen de retribuciones del personal de Radio-Televisión Navarra y de sus Sociedades.

h) Aprobar los anteproyectos de presupuestos de Radio-Televisión Navarra y de sus Sociedades para su remisión al Gobierno de Navarra.

i) Constituir la Junta General de las Sociedades a que se refiere el artículo 14.1 de esta Ley Foral.

j) Conocer trimestralmente la gestión presupuestaria y emitir su parecer a los efectos de lo establecido en el artículo 26.2 de esta Ley Foral.

k) Dictar normas reguladoras respecto a la emisión de publicidad a través de las Sociedades de Radio-Televisión Navarra, atendien-

do al control de la calidad de la misma, al contenido de los mensajes publicitarios y a la adecuación del tiempo de publicidad a la programación.

l) Determinar semestralmente el porcentaje de horas de programación destinadas a los grupos sociales y políticos significativos, fijando los criterios de distribución entre ellos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Constitución.

m) Conocer y resolver, en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 21 bis, los conflictos que puedan plantearse en relación con el derecho de rectificación.

n) Determinar anualmente el porcentaje de producción propia que deberá incluirse en la programación de cada medio.

ñ) Conocer de aquellas cuestiones que, aun no siendo de la competencia del Consejo de Administración, el Director General de Radio-Televisión Navarra someta a su consideración.

2. Los acuerdos a que se refieren los apartados d), f), g) y l) se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. Por lo que se refiere al apartado d), bastará la mayoría absoluta de miembros del Consejo de Administración una vez haya transcurrido un mes sin recaer acuerdo por mayoría cualificada. Por lo que respecta al apartado h), y en el caso de que no se alcance acuerdo por mayoría de dos tercios, los anteproyectos de presupuestos se remitirán al Gobierno de Navarra en el plazo por éste establecido, haciendo constar el sentido del voto de cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

Motivación:

Ajustar, por ser preceptivo, las competencias del Consejo de Administración a lo establecido en la Ley 4/1980 de las Cortes Generales.

ENMIENDA NUM. 11

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 5 b) de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

b) Proponer candidato para el nombra-

miento del Director General, así como también proponer la eventualidad de su cese.

Motivación:

La eficacia última en el desempeño de todas las funciones que confiere al Consejo el art. 5, depende en tal grado de la confianza en el Director General que se nombre que no es razonable asumir las funciones-responsabilidades y limitarse a dar una opinión sobre la persona que ha de ejecutar diariamente los acuerdos del Consejo. Es inevitable que el Consejo tenga el derecho de propuesta sobre el Director General, cuando menos, tanto para nombrar como para cesar.

ENMIENDA NUM. 12

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 5.º.

El párrafo b) del artículo 5.º debe quedar redactado así:

«Cesar o proponer el cese del Director General, en los supuestos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley Foral.»

ENMIENDA NUM. 13

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 5 b) de adición de un nuevo epígrafe, con el siguiente

Texto propuesto:

b') Recibir notificación previa del nombramiento y cese de los Directores del Ente Público y de sus Sociedades.

Motivación:

Parece evidente que estas notificaciones son atribuciones lógicas del Consejo.

ENMIENDA NUM. 14

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 5 c) de adición de un nuevo epígrafe, con el siguiente

Texto propuesto:

c') Recibir, tramitar y resolver cuantas propuestas puedan dirigir los ciudadanos en relación con las funciones y actividades del Ente Público y de sus Sociedades.

Motivación:

Se trata de incorporar competencias que posee este órgano en otras legislaciones.

ENMIENDA NUM. 15

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 5 e) de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

e) Constituir la Junta General de las Sociedades, a que se refiere el artículo 14.1 de esta Ley Foral.

Motivación:

Se trata de corregir la cita del art. 16.1 que hace el Proyecto, por la del art. 14.1 que encaja mejor con el texto del articulado.

ENMIENDA NUM. 16

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 5.º en su letra e) que quedará como sigue:

«Constituir la Junta general de las Sociedades a que se refiere el artículo 14.1 de esta Ley Foral.»

Motivación:

Se trata de una precisión en la remisión.

ENMIENDA NUM. 17

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 5 i) de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

i) Conocer periódicamente la gestión presupuestaria y emitir su parecer a los efectos de lo establecido en el art. 24.2 de esta Ley Foral.

Motivación:

Se trata de corregir la cita del art. 26.2 que hace el proyecto, por la art. 24.2 que encaja mejor con el texto articulado.

ENMIENDA NUM. 18

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 5 i) de adición de un nuevo epígrafe, con el siguiente

Texto propuesto:

i') Conocer y resolver los conflictos que se planteen en relación con el derecho de recificación.

Motivación:

Se trata de incorporar una atribución que figura en la legislación de órganos similares.

ENMIENDAS AL ARTICULO 6**ENMIENDA NUM. 19**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Supresión del artículo 6.

Motivación:

La regulación de esta materia se ha incluido mediante enmienda en el artículo 5.

ENMIENDA NUM. 20

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 6, de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría simple de vo-

tos, excepto aquéllos a los que se refieren los apartados b), f), g), j) y k), que se tomarán por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo, y aquéllos a los que se refieren los apartados c) y h), que requerirán mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Motivación:

Dada la diversa índole de las atribuciones, se impone un régimen de distintas mayorías.

ENMIENDAS AL ARTICULO 7**ENMIENDA NUM. 21**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 7.1 de adición de un nuevo epígrafe con el siguiente

Texto propuesto:

1 bis) para la válida constitución en Sesión del Consejo de Administración será necesario la presencia de al menos seis de sus miembros.

Motivación:

Es imprescindible fijar quórum de validez de las Sesiones, la mayoría de dos tercios.

ENMIENDA NUM. 22

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 7.1 de adición de un nuevo epígrafe con el siguiente

Texto propuesto:

1 ter) El Consejo de Administración sólo podrá tratar asuntos distintos de los incluidos inicialmente en el Orden del Día de la Convocatoria, cuando se produzca mayoría de dos tercios de sus miembros favorable a ello.

Motivación:

Parece necesaria una cláusula de este tipo para garantizar un amplio consenso y a la vez dar flexibilidad al propio órgano.

ENMIENDAS AL ARTICULO 8**ENMIENDA NUM. 23**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 8.

Se propone dar la siguiente redacción al número 1:

«El Director General es el órgano ejecutivo de Radio-Televisión Navarra y será nombrado por el Parlamento de Navarra, mediante votación de mayoría absoluta, a propuesta del Gobierno de Navarra o de un número de Parlamentarios Forales superior a la cuarta parte de los miembros de la Cámara.»

ENMIENDA NUM. 24

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 8.1, de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

1. El Director General es el Organó ejecutivo de Radio Televisión Navarra y será nombrado y cesado por el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejo de Administración.

Motivación:

En congruencia con el texto y motivación de la enmienda de este Grupo del art. 5 b) del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 25

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 8.3 de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

3. Sin perjuicio de las causas de cese establecidas en esta Ley Foral, la duración del mandato del Director General será la misma del mandato del Presidente del Gobierno por el que hubiese sido nombrado. Cuando se produjere cambio en la Presidencia del Gobierno o si llegare al término de la legislatura, el Director General continuará ejerciendo en

funciones hasta la toma de posesión del nuevo Director General que se nombre.

Motivación:

Si no se acepta la tesis de este Grupo Parlamentario en el sentido de que el Consejo de Administración tenga el derecho de propuesta y cese para el cargo de Director General, tendríamos que mantener esta enmienda «ad cautelam» que garantizaría que realmente el cargo desde la confianza del Gobierno ejerciente en cada momento, como ocurre con todos los Directores Generales de la Administración.

ENMIENDAS AL ARTICULO 9**ENMIENDA NUM. 26**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 9 b), de sustitución, por el siguiente

Texto alternativo:

b) Someter a la aprobación del Consejo de Administración, con antelación y documentación suficiente, los planes, memorias, informes, anteproyectos y propuestas de acuerdo necesarios para el ejercicio de las atribuciones que corresponden al Consejo con arreglo a lo previsto en esta Ley Foral.

Motivación:

Se trata de no hacer una enumeración precisa y restrictiva de lo que debe someter o no a la aprobación del Consejo, sino que deba someter todo lo necesario para que se ejerciten todas las funciones del art. 5. Obsérvese que en la enumeración que hace el Proyecto, no cita **expresamente** el Plan de Actuación, la Memoria y Presupuestos de las Sociedades de RTVN, que son función del Consejo a efectos de tomar decisiones, tampoco cita las plantillas, o el régimen de retribuciones, etc.

ENMIENDA NUM. 27

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Sustitución del texto del apartado b) del artículo 9, por el siguiente texto:

b) Someter a la aprobación del Consejo de Administración, con antelación suficiente, el Plan de Actividades, la Memoria anual y el Anteproyecto de presupuesto de Radio-Televisión Navarra, así como los Anteproyectos de Presupuestos y planes de actuación de sus Sociedades.

Motivación:

También la aprobación del anteproyecto de presupuestos de las Sociedades de Radio-Televisión Navarra, es competencia del Consejo de Administración, por lo que el Director General viene obligado a someterlo a consideración del Organo Colegiado.

ENMIENDA NUM. 28

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Modificación del apartado c) del artículo 9, en el sentido de que la redacción que se postula sea, a partir de la frase «sin perjuicio» (que empieza en la línea 5.ª y termina en la 6.ª), la siguiente:

«Sin perjuicio todo ello de las atribuciones del Consejo de Administración.»

Motivación:

La figura del Director General está concebida como el órgano ejecutivo del Consejo de Administración, por lo que, salvo las competencias del órgano colegiado, toda la actividad del Ente está dentro del ámbito competencial del Director General.

ENMIENDAS AL ARTICULO 10

ENMIENDA NUM. 29

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Al artículo 10.

Debe quedar redactado de la siguiente forma:

«1. El Consejo de Administración deberá cesar al Director General, dando cuenta al Parlamento de Navarra, por alguna de las causas siguientes:

a) Por haber transcurrido el plazo de cinco años desde su designación, salvo que el Parlamento acuerde, por mayoría absoluta, un

nuevo mandato de otros cinco años, cumplidos los cuales se producirá el cese irrevocablemente.

b) Por imposibilidad física o enfermedad superior a seis meses continuos de duración.

c) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso.

d) Por haber incurrido en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la presente Ley Foral.

2. El Consejo de Administración podrá proponer al Parlamento de Navarra el cese del Director General, mediante exposición motivada, por alguna de las siguientes causas:

a) Incompetencia manifiesta.

b) Actuación contraria a los criterios, principios y objetivos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley Foral.

3. Asimismo, y por las mismas causas del número anterior, la propuesta de cese podrá ser elevada al Parlamento de Navarra por el Gobierno o Diputación Foral.

4. El acuerdo de cese, en los supuestos contemplados en los números 2 y 3 de este artículo, deberá obtener la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara. En todo caso, el acuerdo deberá adoptarse con audiencia del interesado.»

ENMIENDA NUM. 30

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 10.1 de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

1. El Gobierno de Navarra cesará al Director General, a propuesta del Consejo de Administración, por alguna de las causas siguientes: (sigue el resto con el texto del Proyecto).

Motivación:

En alguna otra enmienda al Proyecto, este Grupo Parlamentario ha razonado la conveniencia de que el Director General tenga la confianza del Consejo de Administración.

ENMIENDA NUM. 31

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 10.1 b) de sustitución de la cita del art. 2.º que hace el Proyecto por el siguiente

Texto propuesto:

...el artículo 16... (El resto del epígrafe queda igual que en el Proyecto).

Motivación:

Corregir un error de cita en el texto articulado.

ENMIENDA NUM. 32

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 10.2 de sustitución de la expresión «por mayoría absoluta» que usa el Proyecto por el siguiente:

Texto propuesto:

...por mayoría de dos tercios...

Motivación:

Se trata de dar mayor garantía al titular del cargo y reflejar idéntica mayoría que la recogida por las leyes marco y de Entes Públicos similares.

ENMIENDA NUM. 33

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Modificación del número dos del artículo 10.

Se trata de que donde dice (última línea) «mayoría absoluta» se diga: «mayoría de dos tercios».

Motivación:

Parece justo que la importancia del acuerdo se vea correspondida con mayoría calificada.

ENMIENDA AL ARTICULO 12

ENMIENDA NUM. 34

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 12.1 de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

1. Las Sociedades de Radio Televisión Navarra tendrán un Consejo Asesor, compuesto por los siguientes miembros:

a) Dos vocales representantes de sus trabajadores, designados por las Centrales Sindicales o Agrupaciones de Trabajadores más representativos, según los criterios de proporcionalidad.

b) Dos vocales representantes de la Administración de la Comunidad Foral designados por el Gobierno de Navarra.

c) Dos vocales representantes designados por el Consejo Navarro de Cultura.

d) Dos vocales representantes designados por la Asociación de Consumidores y Usuarios legalmente constituida y con mayor representatividad en la Comunidad Foral.

Motivación:

En primer lugar, dar cabida a la representación de los trabajadores. En segundo lugar reducir el número de miembros del Consejo Asesor, que no tienen por qué ser mayor número que los miembros del Consejo de Administración.

**ENMIENDA A LA
SECCION 2.ª DEL CAPITULO IV**

ENMIENDA NUM. 35

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

A la Sección 2.ª del Capítulo IV:

Debe suprimirse el título de la misma: «Directrices del poder ejecutivo».

ENMIENDA AL ARTICULO 17

ENMIENDA NUM. 36

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Se propone la supresión del artículo 17.

ENMIENDA AL ARTICULO 20**ENMIENDA NUM. 37**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. JAIME IGNACIO DEL BURGO

Se propone la supresión del párrafo tercero del artículo 20.

ENMIENDA DE ADICION**ENMIENDA NUM. 38**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Capítulo IV. Adición de una nueva Sección, del modo siguiente:

Sección 6.ª Derecho de rectificación.

Artículo 21 bis. 1. Quien sufriera lesión directa y expresa en sus legítimos intereses morales, en virtud de datos o hechos concretos contrarios a la verdad y difundidos a través de una información radiofónica o televisiva, podrá solicitar por escrito, en el plazo de siete días desde el de la difusión de la información que sea transmitida la correspondiente rectificación.

2. La petición de rectificación, que deberá acompañarse de la documentación en que se apoye o contener la indicación de lugar en que ésta se encuentre, se dirigirá al Director del Medio que haya de proceder a su transmisión.

3. La denegación de la rectificación por parte del Director del Medio de que se trate podrá ser recurrida, en el plazo de siete días a través del Director General de Radio-Televisión Navarra, ante el Consejo de Administración de Radio-Televisión Navarra, que resolverá sin que haya lugar a recurso administrativo alguno.

4. La difusión, en su caso, de la rectificación que acuerde el Consejo de Administración, se sujetará a las exigencias que se derivan de la naturaleza del medio y a las necesidades objetivas de la programación.

5. Acordada la rectificación habrá de ser emitida en plazo no superior a siete días.

Motivación:

En nuestra Ley de medios de difusión no debe faltar el reconocimiento del derecho de rectificación ni su regulación.

ENMIENDAS AL ARTICULO 24**ENMIENDA NUM. 39**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 24.2 de sustitución de la cita que hace el art. 22 de la Ley por otra cita al «artículo 21», dejando idéntico el texto del epígrafe.

Motivación:

Corregir un error en el Proyecto.

ENMIENDA NUM. 40

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Modificación del número dos del artículo 24.

Donde dice (final del texto) artículo 22 de esta Ley Foral, debe decir: Artículo 21 de esta Ley Foral.

Motivación:

Corresponde remitirse al artículo 21.

ENMIENDA AL ARTICULO 25**ENMIENDA NUM. 41**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Sustitución del párrafo segundo del artículo 25, por el siguiente texto:

Se autoriza, en virtud de esta Ley Foral, el régimen de minoración de ingresos respecto del presupuesto de Radio-Televisión Navarra y de los de sus Sociedades.

Motivación:

Del régimen de minoración no debe quedar excluido el presupuesto de Radio-Televisión Navarra.

ENMIENDA DE ADICION**ENMIENDA NUM. 42**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Capítulo V

Adición de un nuevo artículo con el ordinal 26 bis, con el siguiente texto:

«Artículo 26 bis. El régimen de contratación de las Sociedades Anónimas surgidas al amparo de la presente Ley Foral, se sujetará, en todo caso, al derecho privado, sin excepción en cuanto a los actos separables y al ré-

gimen de responsabilidad contractual o aquiliana.»

Motivación:

El carácter privado de la actividad y su régimen jurídico, debe quedar claro también a la hora de contratar y en cuanto a responsabilidades.

Serie E:
**INTERPELACIONES, MOCIONES
 Y PROPOSICIONES NO DE LEY**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra para que remita a la aprobación del Parlamento de Navarra un Proyecto de Ley Foral por el que se derogue el inciso relativo a subvenciones a las centrales sindicales de la Ley Foral 9/83, sobre Presupuestos Generales de Navarra para 1985

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS, D. JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA Y D. CALIXTO AYESA DIANDA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1985, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios No Adscritos, instando al Gobierno de Navarra remita a la aprobación del Parlamento de Navarra un Proyecto de Ley Foral por el que se derogue el inciso «contando únicamente a estos efectos aquellas Centrales Sindicales que hayan alcanzado el 10 % de los delegados de personal y miembros de Comités de Empresa, en el ámbito de la Comunidad Foral», de la Disposición Adicional Tercera de la Ley Foral 9/83, de 13 de julio, sobre Presupuestos Generales de Navarra para 1985 y disponer que el debate tenga lugar en el Pleno de la Cámara.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.4 del Reglamento Provisional de la Cámara.

Pamplona, 30 de abril de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Moción

por la que se insta al Gobierno de Navarra para que remita a la aprobación del Parlamento un Proyecto de Ley Foral por el que se derogue el inciso relativo a subvenciones a las Centrales Sindicales

**de la Ley Foral 9/83 sobre
 Presupuestos Generales de Navarra
 para 1985**

Don Jaime Ignacio del Burgo y don Calixto Ayesa, Parlamentarios no adscritos, pertenecientes al Partido Demócrata Foral-PDP, integrado en la Coalición Popular, de acuerdo con lo establecido en el art. 150, 1, a) del Reglamento provisional del Parlamento de Navarra, presenta a la consideración de la Cámara la siguiente

MOCION

1. En sentencia dictada el 14 de febrero de 1985, el Tribunal Constitucional ha declarado la inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de lo dispuesto en la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, cuyo capítulo 0,4, artículo 48, concepto 483, del Anexo III, Sección 19 (Trabajo y Seguridad Social), Servicio 0,1, establecía la concesión de subvenciones a las centrales sindicales «más representativas, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de Trabajadores»; Estatuto que en dicha disposición define como «representativas» a las organizaciones sindicales que cuenten con el diez por ciento o más de los miembros de los comités de empresa y delegados de personal en el ámbito estatal o del quince por ciento en el ámbito de cada Comunidad Autónoma.

La inconstitucionalidad de este precepto obedece a que se trata de una disposición dis-

criminatoria, que quebranta el derecho a la libertad sindical, por cuanto todas las organizaciones sindicales, cualquiera que sea su representatividad, deben tener el mismo tratamiento por los poderes públicos.

2. La Ley Foral 21/1984, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1985 establece en su disposición adicional decimotercera que «la partida de Gastos denominada "Subvenciones Centrales Sindicales" número de Proyecto 21201, Programa 21, Línea 43.820-4, Departamento Industria, Comercio y Turismo, se distribuirá proporcionalmente a la representatividad de cada una de ellas, **contando únicamente a estos efectos aquellas Centrales Sindicales que hayan alcanzado el 10 por 100 de los delegados de personal y miembros de comité de empresa, en el ámbito de la Comunidad Foral**».

Resulta evidente, a la luz de la mencionada sentencia del Tribunal Constitucional, que este artículo de los presupuestos generales vulnera el derecho de las organizaciones sindicales, inherente a la libertad sindical, de no ser discriminadas por los poderes públicos, por lo que procede la derogación del inciso subraya-

do, sin necesidad de esperar a que las centrales objeto de discriminación ejerciten las acciones legales correspondientes a través del Defensor del Pueblo.

Por lo expuesto, al amparo de lo establecido en el artículo 150, a) del vigente Reglamento provisional de la Cámara, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

«Que el Gobierno de Navarra remita a la aprobación del Parlamento de Navarra un proyecto de Ley Foral por el que se derogue el inciso "contando únicamente a estos efectos aquellas Centrales Sindicales que hayan alcanzado el 10 por ciento de los delegados de personal y miembros de Comités de Empresas, en el ámbito de la Comunidad Foral", de la Disposición Adicional decimotercera de la Ley Foral 9/1983, de 13 de julio, sobre Presupuestos Generales de Navarra para 1985, a fin de acomodarla a las exigencias constitucionales de la libertad sindical.»

Pamplona, 13 de abril de 1985.

Los Parlamentarios Forales: D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda.

Moción por la que se insta a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que requiera al Gobierno de la Nación a fin de que se lleven a cabo las actuaciones precisas para transferir a Navarra los montes de titularidad del Estado radicantes en ella

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1985, acordó tomar en consideración y remitir a la Comisión de Régimen Foral la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro», instando a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra que requiera al Gobierno de la Nación para que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria 4.ª, 7 de la Ley Orgánica sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, de 10 de agosto de 1982, se lleven a

cabo las actuaciones precisas para transferir a Navarra los montes de titularidad del Estado radicantes en ella, en la forma y condiciones que se convengan.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 108.1 del Reglamento Provisional de la Cámara.

Pamplona, 30 de abril de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Moción**por la que se insta a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que requiera al Gobierno de la nación a fin de que se lleven a cabo las actuaciones precisas para transferir a Navarra los montes de titularidad del Estado radicantes en ella**

El Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro» al amparo de lo dispuesto en el artículo 150, 1-b del vigente Reglamento de las Cortes o Parlamento de Navarra, presenta la siguiente:

MOCION

El Pacto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, formalizado con carácter y rango de Ley Orgánica de 10 de agosto de 1982, en su Disposición Transitoria 4.ª, 7, dispuso:

«Se autoriza al Gobierno para transferir a Navarra, en su caso, los montes de titularidad del Estado cuya administración y gestión corresponde a la Diputación Foral, en la forma y condiciones que se fijen en el correspondiente Convenio.»

Pronto van a transcurrir tres años desde aquella fecha y todavía no se ha instado al Gobierno de la Nación a que ejercite la autorización que le fue concedida por las Cortes, con lo que los montes del Estado en Navarra continúan con la misma titulación jurídica a la que la citada Disposición Transitoria trataba de poner fin. Para llegar a concretar ese propósito se habían tenido en cuenta, como ante-

cedentes, la condición originaria de esa propiedad, y que la gestión técnica y administrativa de dichos montes la realizaba la Diputación Foral.

Es evidente que la permanencia en esa situación no es conveniente para Navarra, en razón del principio de integración de la propiedad y porque, ampliada la titularidad respecto de esos montes, se aplicaría a ellos la competencia exclusiva que señala el artículo 50 del Amejoramiento en favor de Navarra; y, en definitiva, porque la transferencia de la titularidad vendría a satisfacer un viejo anhelo.

Es por ello que el Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro» propone que el Parlamento de Navarra se pronuncie acerca de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

«Instar a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra que requiera al Gobierno de la Nación para que en cumplimiento de la Disposición Transitoria 4.ª, 7, de la Ley Orgánica sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, de 10 de agosto de 1982, se lleven a cabo las actuaciones precisas para transferir a Navarra los montes de titularidad del Estado radicantes en ella, en la forma y condiciones que se convengan.»

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. y a la Mesa de la Cámara a los efectos reglamentarios procedentes.

Pamplona, a 18 de abril de 1985.

EL PORTAVOZ: D. Juan Cruz Alli Aranguren.

Moción sobre la necesidad del estudio y puesta en práctica de una política de ordenación del cultivo del espárrago**FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MODERADO**

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1985, acordó tomar en consideración y remitir a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes la moción presen-

tada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Monge Recalde, Portavoz del Grupo Parlamentario «Moderado» sobre la necesidad de que el Ejecutivo acometa el estudio y puesta en práctica de una

política de ordenación del cultivo del espárrago.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 108.1 del Reglamento Provisional de la Cámara.

Pamplona, 30 de abril de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Moción
sobre la necesidad del estudio
y puesta en práctica de una política de
ordenación del cultivo del espárrago

El abajo firmante, D. José Luis Monge Recalde, Portavoz del Grupo Parlamentario Moderado, presenta ante la Mesa del Parlamento, al amparo del artículo 150, núm. 1, apartado b) del vigente Reglamento de la Cámara la siguiente Moción:

Que el Parlamento delibere y se pronuncie sobre la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

La necesidad de que el Ejecutivo acometa el estudio y puesta en práctica de una Política de Ordenación del Cultivo del Espárrago basada en los siguientes principios:

1.º) Delimitación de las zonas o áreas productivas de espárrago de secano y regadío en Navarra.

2.º) Determinación de la demanda de espárrago fresco e industrializable en Navarra.

3.º) Adecuación de la oferta y la demanda mediante los acuerdos necesarios entre productores y conserveros. Todo ello con antelación a la campaña.

4.º) Determinación del precio de contratación y de la cantidad a contratar con antelación a la campaña.

5.º) Posibilidad de establecimiento de:

- a) Seguros Agrarios.
- b) Precios de garantía.

6.º) Almacenamiento, gestión y colocación de excedentes.

7.º) Establecimiento de Créditos de campaña para Industrias Conserveras.

8.º) Establecimiento de la Denominación de Origen del Espárrago Navarro, fresco e industrializado.

MOTIVACION

En los pasados días hemos asistido a una serie de enfrentamientos entre agricultores productores de espárrago e industrias conserveras.

Los citados acontecimientos no han sido sino episodios actuales de una vieja historia que se repite cíclicamente en Navarra y que ha venido en denominarse «la guerra del espárrago».

La acritud con que, en esta ocasión, se han producido los hechos que comentamos, incidiendo incluso en aspectos que conciernen al orden público, unida a la ya larga historia de todo este proceso, ponen de manifiesto la existencia de unos desajustes profundos en la adecuación oferta-demanda del espárrago que exigen, sin mayor dilación, una actuación pública dirigida a corregir los defectos apuntados y que mediante la adopción de medidas de promoción, asistencia y orientación, ponga los cimientos de esa ineludible política de ordenación de cultivos que permita ir, creando, fortaleciendo y consolidando un proceso racional de explotación-transformación-venta de un recurso típicamente navarro, cual es el espárrago, que representa un notable renglón en la economía de nuestra Comunidad. Piénsese que la superficie dedicada al cultivo del espárrago en Navarra se cifra en unas 8.400 hectáreas, lo que supone más del cincuenta por ciento de la superficie nacional dedicada al mismo fin, y, que la producción en nuestro territorio alcanza una media de 26.000 Tms., con un valor de producción superior a 4.100 millones de pesetas a precios actuales.

Bastaría con la cita de estos datos para justificar la actuación de los poderes públicos dirigida, no a interferir el Mercado, sino a procurar, mediante las adecuadas medidas, una mayor transparencia y perfección del mismo, en armonía con las actuaciones públicas que la mayoría de los países europeos desarrollan en el área de las estructuras de producción y de las comerciales. No obstante, existe hoy un dato que ineludiblemente ha de ser tenido en cuenta por la trascendente incidencia que en toda esta problemática ha de tener. Nos referimos al próximo ingreso de España en el Mercado Común.

Estamos en los umbrales de las Comunidades Económicas Europeas y tal hecho, aun contando con los períodos transitorios de acomodación, exige suplir sin pausas la pasividad con que nuestra Administración ha venido, en

los últimos años, contemplando este trascendental momento.

Los productos de alta calidad, y el espárrago de Navarra es, sin duda, uno de ellos, van a encontrar un magnífico mercado en potencia, que ha de conquistarse paso a paso con actuaciones serias, racionales, y en ocasiones rigurosas. La competencia puede ser abrumadora, pero los recursos naturales los poseen solamente aquellas zonas dotadas por la naturaleza, y, si existe una calidad natural destacada, resultaría imperdonable que la miopía de unos u otros no acertara a imaginar o prever las extraordinarias perspectivas que pueden abrirse para este producto privilegiado.

Por todo ello, junto a las medidas arriba indicadas se impone la consecución de una Denominación de Origen para el espárrago na-

varro, a fin de que el mismo consiga una vitola o renombre que afiance y redoble su cotización internacional.

Por último, la experiencia que proponemos puede constituirse en piedra de toque para su posible extensión a otros productos agrícolas navarros.

Por todo ello,

Solicita que la presente Moción sea tramitada ante el Pleno, previo el pase por la correspondiente Comisión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, a 25 de abril de 1985.

EL PORTAVOZ: D. José Luis Monge Recalde.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre diversos extremos relativos al Hospital de Estella

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS, D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ Y D. IÑAKI CABASES HITA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1985, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por los Parlamentarios Forales, D. Fermín Ciáurriz Gómez y D. Iñaki Cabasés Hita, en relación con el Hospital de Estella, acerca de su titularidad, financiación, etc. disponer que su contestación tenga lugar en la Comisión de Sanidad y Bienestar Social y dar traslado de la misma a la Excm. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional de la Cámara.

Pamplona, 30 de abril de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta
sobre diversos extremos relativos al
Hospital de Estella**

PREGUNTA

Que formulan los Parlamentarios D. Fermín Ciáurriz Gómez y D. Iñaki Cabasés Hita.

La propuesta presentada por la Diputación Foral para hacer frente a la situación de la Clínica Ubarmin contiene diversas condiciones que afectan al Ministerio de Sanidad, INSALUD, Mutuas Patronales y trabajadores del Centro.

Además, la pregunta hace referencia al

Hospital de Estella, para el que los Presupuestos de Navarra vienen incluyendo partidas presupuestarias para financiar su déficit de funcionamiento.

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el Hospital de Estella, sería conveniente precisar su actual situación y la que se prevé en el futuro tanto en lo que se refiere a la titularidad del Centro como a la financiación y su funcionamiento.

Por todo ello, los Parlamentarios abajo firmantes desean que la Diputación Foral, por medio del Diputado de Sanidad comparezca ante la correspondiente Comisión del Parlamento de Navarra y responda de forma oral a las siguientes cuestiones:

- 1) ¿Quién es el titular del Hospital de Estella?
- 2) ¿Existe algún tipo de relación orgánica del Centro con la Diputación Foral?
- 3) ¿Cómo se financia actualmente el Hospital de Estella?
- 4) ¿Cuál sería la situación del Hospital de Estella según la propuesta de la Diputación en el futuro en el orden de titularidad y en el económico?
- 5) ¿Qué perspectivas tiene el Centro respecto a su funcionamiento en el futuro y al mantenimiento de sus actuales servicios?

Pamplona, 29 de marzo de 1985.

LOS PARLAMENTARIOS FORALES: D. Fermín Ciáurriz Gómez y D. Iñaki Cabasés Hita.

Pregunta acerca del cese o dimisión del Director General de Sanidad, Sr. Marqués Mayo

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS, D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1985, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por los Parlamentarios Forales, D. Calixto Ayesa Dianda y D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, acerca de cuáles son los motivos del cese o dimisión, en su caso, del Sr. Marqués Mayo, Director General de Sanidad, disponer que su contestación tenga lugar en la Comisión de Sanidad y Bienestar Social y dar traslado de la misma a la Excm. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 161.4 del Reglamento Provisional de la Cámara.

Pamplona, 30 de abril de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Pregunta acerca del cese o dimisión del Director General de Sanidad, Sr. Marqués Mayo

Don Calixto Ayesa Dianda y D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, pertenecientes al Partido Demócrata Popular-PDP, integrado en la Coalición Popular, en su condición de Parlamentarios no adscritos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 del vigente Reglamento de la Cámara formulan las siguientes **preguntas** con ruego de **contestación** oral.

PREGUNTA

La Diputación Foral, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1985 acordó tras cesar a su anterior titular, el nombramiento de un nuevo Director General de Sanidad.

Por el Gobierno de Navarra ni por su Consejero de Sanidad se ha facilitado a la opinión pública información sobre las causas que han motivado la sustitución de D. Miguel Marqués Mayo por D. José María Carro Rubio.

Ante estos hechos se solicita del Gobierno de Navarra dé respuesta oral, en la Comisión correspondiente, a las siguientes cuestiones:

1.º Cuáles son los motivos del cese o dimisión, en su caso, del Sr. Marqués Mayo.

2.º Cuáles son los méritos del Sr. Carro Rubio, así como el grado de sus conocimientos sobre la realidad sanitaria navarra, para acceder al desempeño de tan importante cargo.

3.º Si considera el Gobierno de Navarra que no existen personas residentes en nuestra Comunidad Foral, para desempeñar el cargo de Director General.

4.º Si en el nombramiento del Sr. Carro Rubio han influido motivaciones políticas ajenas a las necesidades reales de la organización de la Administración Sanitaria de Navarra.

Pamplona, 10 de abril de 1985.

LOS PARLAMENTARIOS FORALES: D. Calixto Ayesa Dianda y D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura.

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de tres plazas de Técnicos de Auditoría que prestarán sus servicios en la Cámara de Comptos de Navarra

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Finalizado el plazo para la subsanación de defecto o impugnación, en su caso, de la exclusión provisional a que se refiere la Base Cuarta de la Convocatoria para la provisión por concurso-oposición de tres plazas de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Comptos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 5, de 22 de febrero de 1985, procede la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Por todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la mencionada Convocatoria:

1. Se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de tres plazas de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Comptos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 5, de 22 de febrero de 1985, que queda integrada por los aspirantes que seguidamente se relacionan:

Admitidos:

Ambrosi Sarasa, Ana María.
Amilibia Elorza, Alfredo.
Armendáriz Lecumberri, Juan Pedro.
Arnaiz Zubizarreta, Angel.
Arregui Mendía, Blanca Esther.
Azcona Díez de Ulzurrun, María Carmen.
Balerdi Arruebarrena, Javier.
Bandrés Oscoz, Pedro.
Barandalla Mauleón, Ramón.
Belzunegui Vesperinas, Miguel.
Biurrun Martiarena, José Miguel.

Bobadilla Bacaicoa, María Pilar.
Echeverría Cerdán, José Antonio.
Echeverría Huarte, Oscar Alberto.
Espinosa Jorge, Carlos.
Ezquerro Royo, José Luis.
Fernández Renedo, Blanca Esther.
García Arribas, Francisco Javier.
Garde Aguado, José Javier.
Gembero Ustárroz, Fermín José.
Gil Ochoa, María Antonia.
Gil Oslé, Juan Pablo.
Guitarte Goñi, Concepción.
Huarte Garde, Javier.
Iraceburu Saragüeta, José.
Iturralde García, Angel María.
Larequi Górriz, Amaya.
Larequi Peñalba, Reyes.
Lesaca Inda, José María.
Lostao Unzu, Javier Luis.
Mancho Osés, Jesús.
Marcotegui Goñi, Francisco Javier.
Maya Mercero, Juan Luis.
Medina Lusarreta, Luis.
Moriones Antoñanzas, Francisco Javier.
Moso Sanz, Jesús.
Navarro Fandos, José María.
Ojer Sola, Carlos.
Osácar Olaiz, José Joaquín.
Oscáriz Esandi, Antonio.
Rodríguez del Río, Miguel Francisco.
Rodríguez Laspiur, Francisco José.
Subiza Espinal, María Rosario.
Sucunza Azcona, Julio José.

Ubeda Tomás, Carlos.
Urdaci Bertrán, Sagrario.
Zabalegui Yárnoz, José Alberto.
Zudaire Echavarri, Rosa Isabel.
Zugarrondo Almingol, Joaquín.

Excluidos:

Por no reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria:

Goenaga Mendizábal, Miguel.
Gómez Fernández, Fernando.

2. Publíquese en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 30 de abril de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE COMP-
TOS: Mariano Zufía Urrizalqui.

Serie I:
ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Reuniones celebradas en el mes de abril de 1985**MESA**

Día 18, a las 11 horas.

Día 22, a las 17,30 horas.

Día 29, a las 12 horas.

MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES

Día 22, a las 17,30 horas.

Día 29, a las 12 horas.

PLENO

Día 23, a las 16,30 horas.

—Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos en relación con el Proyecto de Ley Foral por la que se modifica el párrafo 2 del artículo 4 de la Ley Foral 45/83, de 31 de diciembre sobre financiación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.

—Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Fomento y Ordenación del Territorio en relación con el Proyecto de Ley Foral reguladora de las ayudas a la creación de puestos de trabajo y de las enmiendas y votos particulares mantenidos en relación con el mismo.

—Debate y votación del Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre Medidas de Saneamiento de las Haciendas de las Entidades Locales de Navarra y de las enmiendas y votos particulares mantenidos en relación con el mismo.

—Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes en relación con el Proyecto de Ley Foral de Financiación Agraria y de las enmiendas y votos particulares mantenidos en relación con el mismo.

ria y de las enmiendas y votos particulares mantenidos en relación con el mismo.

—Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro instando al Gobierno de Navarra para que remita al Parlamento un Proyecto de Ley Foral para que se autorice a los Ayuntamientos y Juntas de Partido Sanitario para la provisión en propiedad de las plazas vacantes hasta la fecha de Sanitarios Titulares Municipales.

COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Día 2, a las 17 horas.

—Pregunta con solicitud de respuesta oral, sobre la negativa de la Administración a conceder ayudas al sector lechero de Navarra, formulada por el Parlamentario No Adscrito D. Pedro Manuel Barbería Etxarri.

—Debate y votación del Proyecto de Ley Foral de Financiación Agraria y de las enmiendas presentadas al mismo.

COMISION DE FOMENTO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Día 3, a las 16,30 horas.

—Pregunta con solicitud de respuesta oral, sobre una propuesta de las Compañías LUMI-LOW LTD. y LUMI-TECH a la Diputación para instalación en Navarra de una planta de producción de lámparas fluorescentes miniaturizadas de bajo consumo, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.

—Pregunta con solicitud de respuesta oral, sobre el desarrollo de la política de financiación de stocks emprendida por el

Gobierno a raíz del hundimiento del mercado de conserva de espárragos navarros, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.

COMISION DE REGIMEN FORAL

Día 11, a las 17 horas.

- Pregunta con solicitud de respuesta oral, sobre la reedición del libro «Orígenes del Reino de Pamplona. Su vinculación con el Valle del Ebro», formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro, D. Luis Fernando Medrano Blasco.

COMISION DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Día 16, a las 17 horas.

- Pregunta con solicitud de respuesta oral, sobre los casos de triquinosis humana que se han registrado en el brote del pasado mes de enero en Navarra, formulada por los Parlamentarios Forales del Grupo Unión del Pueblo Navarro, D. José Javier Catalán Ríos y D. José Javier Viñes Rueda.

Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara en el mes de abril de 1985

Día 1

- Oficio del Gobierno de Navarra rectificando numeración de artículos del Proyecto de Ley Foral de creación, organización y control parlamentario del ente público RTV Navarra.
- Instancias de D. José Antonio Rázquin Lizarraga y D. Moisés Bermejo Garde, para la convocatoria de plazas de Letrado al servicio del Parlamento.

Día 2

- Instancia de D. Antonio Carlos Pereira Menaut para la convocatoria de plazas de Letrado al servicio del Parlamento.
- Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el Hospital de Estella, formulada por los Parlamentarios No Adscritos Sres. Ciáurriz Gómez y Cabasés Hita.
- Instancia de D. Pablo Díez Lago para la convocatoria de plazas de Letrado al servicio del Parlamento.
- Oficio de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Pamplona adjuntando expediente administrativo del recurso contencioso-administrativo 256/82.

- Instancia de D. Angel Luis Chasco Pérez de Arenaza para la convocatoria de plazas de Letrado al servicio del Parlamento.

Día 10

- Escrito del Parlamentario Foral D. José Ignacio López Borderías en relación con la adjudicación de escaño en el Salón de Plenos.
- Contestación del Consejero de Sanidad y Bienestar Social del Gobierno de Navarra a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral D. José Javier Catalán Ríos en relación con la problemática planteada por la incorporación de pediatras a los Centros de Salud.
- Contestación del Consejero de Sanidad y Bienestar Social del Gobierno de Navarra a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral D. José Javier Catalán Ríos sobre funciones específicas que debe realizar un ATS incorporado a un centro de salud por concurso libre.
- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de transferencias autorizadas por Orden Foral núm. 234/1985, de 12 de marzo, del Consejero de Economía y Hacienda.

- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de transferencias autorizadas por Orden Foral núm. 249/1985, de 20 de marzo, del Consejero de Economía y Hacienda.

Día 11

- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27-03-85 dándose por enterado de la Resolución sobre los problemas planteados por el Gobierno de la Nación en relación con las competencias forales en materia de elecciones de funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Contestación del Gobierno de Navarra a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Moderado D. Pedro Pegenaute Garde sobre las razones que han impedido el cumplimiento de lo convenido por parte de CORSAN, S. A.
- Contestación del Gobierno de Navarra a la pregunta formulada por los Parlamentarios Forales Sres. De Miguel Adrián y Catalán Ríos sobre la no aplicación del complemento de incompatibilidad a los profesionales de enfermería.
- Escrito del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra remitiendo relación nominal de los miembros del mismo adscritos a las Comisiones de la Cámara.

Día 12

- Escrito de los Parlamentarios No Adscritos comunicando a la Mesa la distribución acordada de Comisiones.
- Escrito del Consejero de la Presidencia del Gobierno de Navarra en relación con la resolución aprobada por el Pleno del Parlamento en fecha 12-12-84 acerca del régimen de radiodifusión en Navarra.
- Instancia de D. José Antonio Rázquin Lizarraga interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra que aprueba la Convocatoria de dos plazas de Letrado.
- Pregunta sobre los motivos del cese o dimisión, en su caso, del Director General de Sanidad, D. Miguel Marqués Mayo, formulada por los Parlamentarios No Adscritos D. Calixto Ayesa Dianda y D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura.
- Escrito del Grupo Parlamentario Moderado solicitando se haga llegar al Presidente del

Gobierno de Navarra la petición de que se posponga la constitución del Consejo de Administración del Ente Público RTV Navarra.

- Escrito del Grupo Parlamentario Moderado solicitando se deje sin efecto el escrito presentado por dicho Grupo en el día de la fecha.

Día 13

- Moción proponiendo que el Gobierno de Navarra remita al Parlamento un Proyecto de Ley Foral por el que se derogue el inciso «contando únicamente a estos efectos aquellas Centrales Sindicales que hayan alcanzado el 10 % de los delegados de personal y miembros de Comités de Empresa, en el ámbito de la Comunidad Foral», de la Disposición Adicional 13.ª de la Ley Foral 9/83, de 13 de julio sobre Presupuestos Generales de Navarra para 1985, formulada por los Parlamentarios No Adscritos D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda.
- Escrito del Parlamentario No Adscrito D. Lucio Jiménez Guerrero solicitando la inclusión en el orden del día de la primera sesión que se celebre de Mesa, de «la Modificación del Reglamento provisional contemplada en la Disposición Final Segunda».

Día 15

- Escrito del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra con propuesta alternativa de modificación Proyectos sobre Normas de desarrollo del Título III, Cap. VI, Sección 2.ª del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra.

Día 16

- Escrito del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro manteniendo enmiendas y votos particulares al Proyecto de Ley Foral de Financiación Agraria.
- Escrito del Grupo Parlamentario Moderado indicando sus representantes en las Comisiones.
- Escrito del Grupo Parlamentario Moderado indicando su representante en la Comisión de Derechos Humanos.

- Escrito del Grupo Parlamentario Moderado rectificando distribución Comisiones.

Día 17

- Orden Foral núm. 330/85, de 9 de abril, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, por la que se autorizan transferencias de crédito del Presupuesto de 1985.
- Orden Foral núm. 329/85, de 9 de abril, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, por la que se autorizan transferencias de crédito del Presupuesto de 1985.

Día 18

- Providencia del Tribunal Constitucional de Madrid, traslado de demanda y documentos del recurso de inconstitucionalidad 268/85 contra la Ley Foral 21/84 de Presupuestos Generales de Navarra, para formular alegaciones.

Día 19

- Moción instando a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que requiera al Gobierno de la Nación para que se lleven a cabo las actuaciones precisas para transferir a Navarra los montes de Titularidad del Estado radicados en ella, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 10-04-85 por el que se encomienda al Consejero de Economía y Hacienda, Sr. Arlabán Esparza, la contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Sr. López Borderías en relación con el I.V.A.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 10-04-85 por el que se encomienda al Sr. Arraiza Meoqui la contestación a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro sobre el enlace Noain-Alduides.
- Informe de la Cámara de Comptos de la fiscalización económico financiera realizada en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Foral.
- Informe de la Cámara de Comptos de la fiscalización económico financiera realizada en el Parque Central de Automovilismo y Talleres.

Día 20

- Escrito remitido por D. José Luis Estanga Nagore, Vicepresidente y Presidente en funciones de la A.F.A.P.N.A. en el que solicitan se les tenga informados de todos los Proyectos de Leyes o normas que afecten a los funcionarios al servicio del Parlamento de Navarra.

Día 23

- Orden Foral núm. 357/85, de 18 de abril, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra por la que se autorizan transferencias de crédito.
- Oficio de la Cámara de Comptos sobre cambio líneas telefónicas con motivo del traslado de oficinas a la 6.ª planta del edificio de la Caja de Ahorros Municipal.

Día 25

- Oficio del Tribunal Constitucional de Madrid adjuntando Providencia Sección 3.ª T. C. en cuestión de inconstitucionalidad número 294/85 promovida contra Ley Foral 47/83, de 31 de diciembre de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

Día 26

- Moción acerca de la necesidad de que el ejecutivo acometa el estudio y puesta en práctica de una política de ordenación del cultivo del espárrago, presentada por el Parlamentario Foral del Grupo Moderado José Luis Monge Recalde.
- Oficio de la Cámara de Comptos acerca del traslado de oficinas al edificio C.A.M. a partir del 10.5.85 y solicitando se adopten medidas pertinentes sobre las instalaciones de la calle Olite.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de creación, organización y control parlamentario del ente público Radio Televisión Navarra, presentadas por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.

Día 27

- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de transferencias de crédito autorizadas por Orden Foral núm. 279/85, de 26 de marzo.

- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de creación, organización y control parlamentario del Ente Público Radio Televisión Navarra, presentadas por el Parlamentario No Adscrito D. Albitio Viguria Caparroso.

Día 29

- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral sobre Patrimonio de Navarra, presentadas por el Parlamentario No Adscrito D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral sobre creación, organización y control parlamentario del Ente Público de Radiotelevisión Navarra, presentadas por el Parlamentario No Adscrito D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Patrimonio de Navarra presentadas por el Grupo Parlamentario Moderado.

- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Patrimonio de Navarra presentadas por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de creación, organización y control parlamentario del Ente Público Radiotelevisión Navarra, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

Día 30

- Proyecto de Ley Foral sobre aprobación de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio presupuestario de 1984 aprobado por Acuerdo de 24-4-85.
- Orden Foral núm. 376/85, de 25 de abril, del Consejero de Economía y Hacienda por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas presupuesto 1985.